

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE REVISIÓN 59 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE C. N. TRILLO. PROPUESTA PME 4-11/04

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: Central Nuclear de Trillo.

1.2 Asunto:

Solicitud de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF).

1.3 Documentos aportados por el Solicitante:

Propuesta de modificación de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento PME 4-11/04 remitida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al CSN mediante escrito de 3 de febrero de 2012 (nº registro de entrada en CSN 40229).

1.4 Documentos oficiales:

La propuesta afecta a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento siguientes: 4.2.3, 4.2.6, 4.8.1, 4.8.3, 4.8.4, 4.8.5, 4.8.6, 4.10.9, 4.10.10 y 6.8.2.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Descripción de la solicitud

Esta propuesta se realiza para corregir erratas de las ETF referidos a los informes especiales a remitir por el titular (ETF 6.8.2) en caso de que el tiempo de inoperabilidad de diferentes sistemas supere determinados plazos.

En concreto se modifican las siguientes especificaciones técnicas de C.N. Trillo:

Se modifican los apartados siguientes de la ETF 6.8.2 “Informe Especiales”.

- Se modifica el apartado f de la ETF 6.8.2 “informes especiales” para indicar que los resultados de las inspecciones de los tubos de los generadores de vapor que entren dentro de la categoría C-3 requieren notificación al CSN antes de la reanudación del funcionamiento de la central. Se elimina la referencia a la ETF 6.8.1.2 (a.3) sobre los formatos y procedimientos de los informes notificables, al existir la IS-10 con información mucho más completa.
- Se modifica el apartado “i” de la ETF 6.8.2 para indicar en caso de tener uno o más canales de vigilancia de la torre meteorológica post-accidente inoperable más de 10

días se debe enviar un informe especial, así como los planes para devolver el o los canales a estado operable de acuerdo con la especificación 4.2.3 y no la 4.2.4, que figuraba por error.

- Se modifica el apartado “j” de la ETF 6.8.2 para corregir la referencia a la ETF 4.2.7 ya que debe ser la 4.2.6. El apartado “j” hace referencia a que en caso de superación del plazo de 30 días de inoperabilidad de la instrumentación sísmica el titular enviará un informe especial y los planes para devolver esta instrumentación a operable de acuerdo con la ETF 4.2.6.
- Se modifica el apartado “k” de la ETF 6.8.2. para corregir la referencia a la ETF 4.2.7 ya que la correcta es la 4.2.6. Este apartado “k” requiere que en el plazo de un suceso sísmico en el plazo de 10 días, el Titular envíe un informe especial con diferentes características del mismo de acuerdo con la ETF 4.2.6.

Como consecuencia de las erratas indicadas en los puntos apartados anteriores de la ETF 6.8.2, se corrigen también los apartados de las ETF siguientes donde se referencias esos apartados de los informes especiales:

- ETF 4.2.3 “Instrumentación de accidente”. Se modifica la hoja 4.2.3-3 para hacer referencia al apartado “i” de la 6.8.2.
- ETF 4.2.6 “Instrumentación sísmica”. Se modifica la hoja 4.2.6-1 para hacer referencia al apartado “j” de la 6.8.2. En las bases de las ETF se modifica la hoja 5.4.2.6-4 para hacer referencia al apartado “j” de la 6.8.2.

Las ETF siguientes 4.8.1, 4.8.3, 4.8.4, 4.8.5 y 4.8.6, que se refieren a requisitos de ventilación en diferentes salas tiene en común la revisión de las hojas que se indican a continuación para clarificar, en todas ellas, la acción B.3 que se refiere a la necesidad de aplicar la ETF 6.8.2 “p”, que establece que en caso de superarse la temperatura máxima en alguna de estas salas se debe enviar un informe especial en el plazo de 30 días con la información que se especifica en ese apartado.

- ETF 4.8.1 “Sistema de ventilación de los canales de cables del anillo”. Se modifica la hoja 4.8.1-4 (en modos 1,2 y 3) y la hoja 4.8.1-7 (en modos 4 y5)
- ETF 4.8.3 “Sistema de ventilación y aire acondicionado del edificio eléctrico”. Se modifica la hoja 4.8.3-8 (en modos 1, 2 y 3) y la hoja 4.8.3-14/15 (en modos 4 y5).
- ETF 4.8.4 “Sistema de ventilación del edificio eléctrico de agua de alimentación de emergencia”. Se modifica la hoja 4.8.4-7 (en modos 1, 2 y3) y la 4.8.4-12 (en modos 4 y 5).
- ETF 4.8.5 “Sistema de ventilación de galerías de tuberías y cables”. Se modifica la hoja 4.8.5-6.

- ETF 4.8.6 “Sistema de ventilación del edificio diesel”. Se modifica la hoja 4.8.6-4/6 (en modos 1, 2 y 3) y la hoja 4.8.6-13/14 (en modos 4 y 5).
- ETF 4.10.9.1 “Estanqueidad del contenedor ENSA-DPT. Presión entre tapas”. Se modifica la hoja 4.10.10-2 para hacer referencia al apartado “r” de la 6.8.2, en el que se establece que se deberá enviar un informe especial al CSN, en el plazo de 30 días, si se produce una caída de presión entre tapas del contenedor por debajo del límite especificado.
- ETF 4.10.10.1 “Integridad del combustible almacenado en el contenedor ENSA-DPT. Operaciones de vacío y llenado de helio”. Se modifica la hoja 4.10.10-2 para hacer referencia al apartado “r” de la 6.8.2 en términos análogos a los indicados en el párrafo anterior pero para problemas durante las operaciones de realización de vacío o llenado con helio de los contenedores.

2.2. Motivo de la solicitud

Mediante esta ETF se corrigen una serie de erratas en la ETF 6.8.2 relativa a los informes especiales que deben enviarse al CSN en caso de inoperabilidad de sistemas de ventilación de diferentes salas, canales de instrumentación de accidente o sísmica y de las ETF de los contenedores de combustible gastado.

2.3. Antecedentes

No hay.

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación

Al tratarse de una propuesta de cambio de ETF para corregir erratas sin cambios técnicos no se ha considerado necesario la evaluación por parte de ningún área técnica especialista. Se comprobado que se corrigen las referencias a los diferentes apartados mencionados de la ETF 6.8.2 “Informes especiales” en las ETF mencionadas en el apartado 2.1 “Descripción” de este informe.

3.2 Resumen de la evaluación

Se ha revisado que las erratas mencionadas por el titular se corrigen con esta propuesta. Además, se ha verificado que la referencia cruzada entre las diferentes ETF afectadas y los diferentes apartados de la 6.8.2 es correcta.

3.3. Deficiencias de la evaluación. No hay

3.4. Discrepancias respecto a lo solicitado. No

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

La propuesta de modificación de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de C.N. Trillo PME 4-11/04 se considera aceptable y, junto con la PME 4-07/05 rev. 1, que se informa en la Propuesta de Dictamen Técnico ref^a CSN/PDT/CNTRI/1205/145, se incorporará en la revisión 59 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de C.N. Trillo.

4.1 Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2 Requerimientos del CSN: No.

4.3 Compromisos del Titular: No

4.4 Recomendaciones del CSN: No.